



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, el cual el día 29 de febrero del 2024, la apoderada de la parte demandante la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO aporta memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

FONSECA – LA GUAJIRA, CUATRO (4) DE MARZO DE 2024.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO
REINTEGRA CARTERA Cesionaria de BANCOLOMBIA
S.A.
DEMANDADO: DAYANA PAOLA ALARCON HENRIQUEZ
RADICACION: 44-279-40-89-001-2019-00003-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y su entonces apoderada la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 y T.P No. 101.541 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandante **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA Y BANCOLOMBIA S.A.**, se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

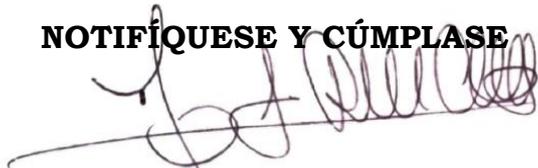


Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 y T.P No. 101.541 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez